

LEY 7.666

La Plata, 4 de enero de 1971.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 3.221/970, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos (\$ 2.448.338.404) el Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1971, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, las que se detallan por función y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

(en pesos)

FINALIDAD	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General ..	391.893.582	352.685.362	39.208.220
Seguridad	317.367.167	273.480.247	43.886.920
Sanidad	294.633.150	165.415.910	129.217.240
Cultura y Educación	629.346.522	576.146.904	53.199.618
Desarrollo de la Economía	579.568.751	188.056.336	391.512.415
Bienestar Social	148.394.071	101.484.056	46.910.015
Deuda Pública	30.668.484	11.886.484	18.782.000
A Clasificar	126.466.677	57.371.827	69.094.850
	2.518.338.404	1.726.527.126	791.811.278
Economía	70.000.000	30.000.000	40.000.000
TOTAL	2.448.338.404	1.696.527.126	751.811.278

Art. 2º Estímase en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos (\$ 2.448.338.404) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	(en pesos)
Recursos Específicos de Administración Central	2.084.795.041
Recursos Específicos de Organismos Descentralizados	363.543.363
TOTAL	2.448.338.404

Art. 3º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa y que forma parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	(en pesos)
Erogaciones (Artículo 1º)	2.448.338.404
Recursos (Artículo 2º)	2.448.338.404
RESULTADO	—

Art. 4º Fijase en ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro (151.374) el número de cargos de la planta permanente de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, que por grupos ocupacionales, finalidades y funciones se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 5º Los importes que en concepto de “Erogaciones Figurativas” se incluyen en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones, para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recurso.

Art. 6º Fijase en la suma que para cada caso se indica, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos de asistencia, previsión y seguridad social para el año 1971, estimándose los cálculos de recursos destinado a financiarlos en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMO	Erogaciones (en pesos)
Instituto de Obra Médico Asistencial	63.606.794
Instituto de Previsión Social	305.842.112
Instituto de Seguridad Social	23.445.000

Art. 7º Fijase en la suma de doscientos sesenta y nueve millones de pesos (\$ 269.000.000) el Presupuesto de Erogaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el año 1971, estimándose el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo en el mismo importe, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 8º Fijase en la suma de ocho millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y un peso (\$ 8.588.941) el Presupuesto de Erogaciones de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado para el año 1971, estimándose el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo en el mismo importe, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 9º Las economías que se consignan en planillas anexas para el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y que totalizan la suma de setenta millones de pesos (\$ 70.000.000),

serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio.

El Poder Ejecutivo delimitará en un plazo no mayor de noventa (90) días las afectaciones preventivas tendientes al cumplimiento de las economías citadas. Podrá disponer, inclusive, la afectación parcial de las mismas a los Organismos Descentralizados cuyos recursos se integren, total o parcialmente, con Remesas de Administración Central. En este caso, la afectación por Organismo, no podrá superar la remesa prevista para el mismo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo y La Suprema Corte de Justicia podrán disponer, en sus respectivas jurisdicciones, las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que consideren necesarias, dentro de las sumas autorizadas, con estas solas limitaciones:

a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción de:

I. Refuerzo de la partida correspondiente a Trabajos Públicos, cualquiera sea su finalidad, mediante la reducción de otras partidas.

II. Refuerzo originado en el Crédito Adicional.

b) No se podrán incrementar las Erogaciones Corrientes por rebaja de las Erogaciones de Capital.

c) No se podrán incrementar, con excepción del refuerzo originado en el Crédito Adicional, los créditos totales autorizados para:

I. Funcionamiento, excepto Gastos sin Discriminar.

II. Personal.

d) No se podrán incrementar los créditos autorizados para Gastos Reservados y Gastos de Residencia y Eventuales.

e) No se podrán transferir a ningún otro destino, los créditos autorizados para Inversión Física y Trabajos Públicos.

Asimismo, podrán disponer modificaciones en la distribución del número de cargos de la planta permanente de personal fijado por el artículo 4º, con la sola limitación de no transferir cargos entre distintas finalidades.

El Poder Ejecutivo podrá delegar la facultad que se le otorga por el presente artículo en los Ministros y titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados.

Art. 11. Establécese para la distribución de las afectaciones de recursos, determinadas por las disposiciones vigentes, los importes máximos que a continuación se detallan:

Municipalidades - Participación de Impuestos		107.638.000
Impuesto a las Actividades Lucrativas ..	6.146.138	
Impuesto Inmobiliario Básico	12.539.824	
Impuesto a los Automotores	46.209.000	
Licencia Conductor de Automotores	484.371	
Ley Nacional 14.788	35.477.475	
Ley Nacional 14.390	6.781.192	
Comisión de Investigaciones Científicas		1.740.000
Dirección de Vialidad		82.859.000

Suspéndese para el presente ejercicio y a tales fines, la aplicación de los porcentajes a que se refieren las siguientes disposiciones legales: Ley Impositiva (T. O. 1970) artículos 43, 45, 46 y 47; ley 5346, artículo 4º; ley 5807, artículo 6º; decreto-ley 2393/55; ley 7385, artículo 23, inciso a); decreto-ley 7823/56, artículo 24, incisos b) y c), y ley 6716, artículo 17.

Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo, con autorización del Banco Central de la República Argentina, a contratar empréstitos y/o emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como agente financiero del Gobierno, hasta la suma de noventa millones de pesos (\$ 90.000.000) con destino a la atención de las obligaciones de la Administración General. Las condiciones de emisión serán establecidas por el Poder Ejecutivo; se fijará la duración del empréstito, la forma de amortización y pago de intereses. En todos los casos, los intereses estarán libres de todo impuesto provincial, presente o futuro, y del impuesto a los réditos, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.682 (T. O. 1960) y sus modificaciones.

Para la atención de los servicios financieros de amortización e interés, se afectará especialmente en garantía el producido de los impuestos provinciales, deducidas las afectaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, y dentro de la limitación que establece el artículo 62 de la ley 6757 (T. O. 1968).

Cuando las operaciones de créditos se concreten bajo el régimen previsto en el artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, no será necesario requerir la autorización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 13. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

R. LUMI.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos sesenta y seis (7.666).

R. LUMI.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

CONCEPTO	Administ. Central	Organismos Descentral.	TOTAL
Erogaciones Corrientes ..	1.490.207.931	206.319.195	1.696.527.126
Erogaciones de Capital ..	399.421.430	352.389.848	751.811.278
Total de Erogaciones ..	1.889.629.361	558.709.043	2.448.338.404
Total de Recursos	2.084.795.041	363.543.363	2.448.338.404
Resultado	195.165.680	—195.165.680	

RECURSOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CUADRO Nº 1.-

CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

C O N C E P T O	TOTAL GENERAL	Administra- ción Central	Organismos Descentra- lizados
1. INGRESOS CORRIENTES	2.325.721.684	1.994.695.041	331.026.643
1.1. <u>De Jurisdicción Provincial</u>	1.413.090.684	1.191.788.041	221.302.643
1.1.01. Impuestos sobre las Activi- dades Lucrativas	387.500.000	387.500.000	
1.1.02. Impuestos sobre el Patri- monio	411.000.000	411.000.000	
1.1.03. Impuestos sobre Actos Ju- rídicos	307.000.000	307.000.000	
1.1.04. Impuestos sobre Energía y Combustibles	46.000.000		46.000.000
1.1.06. Aporte del Presupuesto de Operación de los Organismos de Previsión	19.122.938		19.122.938
1.1.07. Otros Ingresos	242.467.746	86.288.041	156.179.705
1.2. <u>De Jurisdicción Nacional</u>	912.631.000	802.907.000	109.724.000
1.2.01. Régimen de Coparticipa- ción Federal	789.707.000	789.707.000	
1.2.02. Régimen de Coparticipa- ción Vial	109.674.000		109.674.000
1.2.03. Aportes no reintegrables	50.000		50.000
1.2.04. Participación en el Produ- cido de Casinos y Juegos de Azar	13.200.000	13.200.000	
2. INGRESOS DE CAPITAL	122.616.720	90.100.000	32.516.720
2.1. Uso del Crédito	110.475.010	90.000.000	20.475.010
2.2. Reembolso de Préstamos	2.767.700		2.767.700
2.3. Venta de Activo Fijo	2.115.000	100.000	2.015.000
2.4. Otros Ingresos de Capital	7.259.010		7.259.010
T O T A L	2.448.338.404	2.084.795.041	363.543.363

CUADRO N° 2

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION CENTRAL

ADMINISTRACION CENTRAL

ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO
		Total	Municipios	Organismos Descentralizados	Otras	Sin Afectación Especial
1.1.1.07.11 - Compañías de Electricidad	2.000.000	-	-	-	-	2.000.000
1.1.1.07.12 - Multas Artículo 2º de Ley 7726 y Profilaxis de la Rabia Ley 5664	28.000	20.000	20.000	-	-	8.000
1.1.1.07.13 - Otros	23.760.041	-	-	-	-	23.760.041
1.1.2 - De Jurisdicción Nacional	802.907.000	130.001.667	47.142.667	82.359.000	500.000	672.905.333
1.1.2.01 - Régimen de Coparticipación Federal	789.707.000	124.617.667	42.258.667	82.359.000	-	565.089.333
1.1.2.01.1 - Ley 14.788	457.892.000	117.836.475	35.477.475	82.359.000	-	340.055.525
1.1.2.01.2 - Ley 14.390	222.348.000	6.781.192	6.781.192	-	-	215.566.808
1.1.2.01.3 - Ley 14.060	109.467.000	-	-	-	-	109.467.000
1.1.2.04 - Participación en el Producción de Casinos y Juegos de Azar	13.200.000	5.384.000	4.884.000	-	500.000	7.816.000
1.2 - Ingresos de Capital	90.100.000	-	-	-	-	90.100.000
1.2.1 - Uso del Crédito	90.000.000	-	-	-	-	90.000.000
1.2.3 - Venta de Activo Fijo	100.000	-	-	-	-	100.000
1.2.3.1 - Producción Venta de Inmuebles	100.000	-	-	-	-	100.000
2 - Remesas de Entidades Autárquicas	20.000	-	-	-	-	20.000
2.2 - Otras Remesas	20.000	-	-	-	-	20.000
2.2.1 - Participación Utilidades Dirección Provincial de Hipódromos	20.000	-	-	-	-	20.000
TOTAL GENERAL	2.084.815.041	198.013.000	112.914.000	84.599.000	500.000	1.886.802.041

CONCEPTO	TOTAL	APORTACIONES				NETO Sin Afectación Específica
		Total	Municipios	Organismos Descentralizados	Otras	
1 - Recursos Específicos	2.084.795.041	198.013.000	112.914.000	84.599.000	500.000	1.886.782.041
1.1 - Ingresos Corrientes	1.994.695.041	198.013.000	112.914.000	84.599.000	500.000	1.796.682.041
1.1.1 - De Jurisdicción Provincial	1.191.788.041	68.011.333	65.771.333	2.240.000	-	1.123.776.708
1.1.1.01 - Impuesto sobre Actividades des Incentivas	397.500.000	6.146.138	6.146.138	-	-	381.353.862
1.1.1.01.1 - Actividades Incentivas	351.500.000	6.146.138	6.146.138	-	-	345.353.862
1.1.1.01.2 - Actividades Incentivas Agropecuarias	36.000.000	-	-	-	-	36.000.000
1.1.1.02 - Impuesto sobre el Patrimonio	411.000.000	58.748.824	58.748.824	-	-	352.251.176
1.1.1.02.1 - Inmobiliario Básico	225.500.000	12.539.824	12.539.824	-	-	212.960.176
1.1.1.02.2 - Inmobiliario Adicional	17.500.000	-	-	-	-	17.500.000
1.1.1.02.3 - Automotores	121.000.000	46.209.000	46.209.000	-	-	74.791.000
1.1.1.02.4 - Transmisión Gratuita de Bienes	47.000.000	-	-	-	-	47.000.000
1.1.1.03 - Impuesto sobre Actos Jurídicos	307.000.000	484.371	484.371	-	-	306.515.629
1.1.1.03.01 - Sellos, Tasas Retributivas de Servicios	307.000.000	484.371	484.371	-	-	306.515.629
1.1.1.03.02 - Otros Ingresos	86.288.041	3.632.000	392.000	2.240.000	-	83.656.041
1.1.1.03.01.1 - Tasa Retributiva y Contribución de Mejoras por Servicios y Obras Sanitarias	21.800.000	-	-	-	-	21.800.000
1.1.1.03.02.1 - Contribución de Mejoras	875.000	500.000	-	500.000	-	375.000
1.1.1.03.03 - Contribución y Aportes por Pavimentos	4.125.000	-	-	-	-	4.125.000
1.1.1.03.04 - Porcentaje de Hipótecas	7.600.000	-	-	-	-	7.600.000
1.1.1.03.05 - Producción Dirección de Lotería	8.700.000	1.740.000	-	1.740.000	-	6.960.000
1.1.1.03.06 - Producción Explotaciones del Estado	4.000.000	372.000	372.000	-	-	3.628.000
1.1.1.03.07 - Producción Telégrafos	5.000.000	-	-	-	-	5.000.000
1.1.1.03.08 - Producción Boletín Oficial	1.400.000	-	-	-	-	1.400.000
1.1.1.03.09 - Tesorería General de Anterior	8.000.000	-	-	-	-	8.000.000
1.1.1.03.10 - Dirección de Recaudación Anterior	1.000.000	-	-	-	-	1.000.000

JURISDICCION	CLASIFICACION	2. Gobierno de la Provincia		5. Ministerio de Obras Públicas		6. Ministerio de Bienestar Social					7. Ministerio de Educación de la Provincia	
		TOTAL	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones	Comisión de Inversiones
1. Recreos Espectáculos		363.543.363	3.005.040	44.097.000	110.874.000	175.000.000	29.332.523	8.809.895	6.685.015	3.628.028	10.209.585	27.000
1.1. Recreos Espectáculos		331.026.643	3.005.040	38.607.000	110.874.000	158.000.000	19.305.803	8.809.895	6.685.015	3.628.028	10.209.585	27.000
1.1.1. De Jurisdicción Provincial		221.302.643	3.005.040	38.607.000	110.874.000	158.000.000	19.255.803	8.809.895	6.685.015	3.628.028	10.209.585	27.000
1.1.1.01. Apuesta a Energía y Combustibles		46.000.000	-	-	46.000.000	46.000.000	-	-	-	-	-	-
1.1.1.01.1. Apuesta a Energía y Combustibles		46.000.000	-	-	46.000.000	46.000.000	-	-	-	-	-	-
1.1.1.02. Aporte de Presupuesto de Operación de los Organismos de Previsión.		19.422.938	-	-	-	-	19.422.938	8.809.895	6.685.015	3.628.028	-	-
1.1.1.02.1. I.O.I.A. Aporte al Presupuesto de Administración		8.809.895	-	-	-	-	8.809.895	8.809.895	-	-	-	-
1.1.1.02.2. Instituto de Previsión Social		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.02.3. Aporte al Presupuesto de Administración		6.685.015	-	-	-	-	6.685.015	6.685.015	-	-	-	-
1.1.1.03. Instituto de Seguridad Social		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.03.1. Aporte al Presupuesto de Administración		3.628.028	-	-	-	-	3.628.028	3.628.028	-	-	-	-
1.1.1.04. Dirección Ejecutiva		196.179.705	3.005.040	38.607.000	110.874.000	175.000.000	19.305.803	8.809.895	6.685.015	3.628.028	10.209.585	27.000
1.1.1.04.1. Distribución de Servicios		1.010	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.2. Venta de Publicaciones		6.000	5.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.3. Explotación y Venta de Patentes		10	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.4. Regalías y Donaciones		20.010	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.5. % a Apuestas Entres realizadas en Obras Hipodromos		3.300.000	-	3.300.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.6. Comisión de Sport		30.100.000	-	30.100.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.7. Venta de Entradas		520.000	-	520.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.8. % de las transacciones con apuestas		187.000	-	187.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.9. Entradas de caballos		187.000	-	187.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.10. Contribución de las caballerías ganaderas de provincia		274.000	-	274.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.11. Matenimiento caballerías		127.000	-	127.000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.04.12. Dependencia Instituto de Hipotecas		20.000	-	20.000	-	-	-	-	-	-	-	-

ENERO 1971

JURISDICCION	CLASIFICACION	2. Gobernación		4. Ministerio de Economía		5. Ministerio de Obras Públicas			6. Ministerio de Manpower Social					7. Ministerio de Educación		8. Ministerio de Agricultura
		TOTAL	Comisión de Investigaciones Científicas	División de Previsional de Recursos	TOTAL	División de Viabilidad	División de Energía	TOTAL	Servicio Previsional de Agua Potable y San. H. H.	Instituto de Obra Médica Asistencial	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Social	Instituto de la Víctima	Universidad Provincial de Mar del Plata	Escuela Normal de Maestros	
1.1.1.07.13	Alquiler de Pisos	52.000	-	52.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.14	Alquiler de Buses	20.000	-	20.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.15	Comisiones y Permisos	1.400.000	-	1.400.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.16	Williamson de Eservas	2.100.000	-	2.100.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.17	Puerta de Energía	110.000.000	-	-	110.000.000	-	110.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.18	Superficie de Ejercicios Antiviesos	3.000.000	3.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.19	Deposito de Piso y Balcón	1.200.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1.07.20	Otros	3.665.675	10	320.000	3.200.000	1.200.000	2.600.000	132.865	-	-	-	-	-	-	-	1.200.000
1.1.2.01	Re. Inscripción Nacional	109.874.000	-	-	109.874.000	109.874.000	-	50.000	-	-	-	-	132.865	-	5.000	7.800
1.1.2.02	Re. Inscripción Nacional	109.874.000	-	-	109.874.000	109.874.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2.02.1	Decreto Ley 90/70 y sus modificatorias	47.096.000	-	-	47.096.000	47.096.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2.02.2	Ley 15.273	767.000	-	-	767.000	767.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2.02.3	Ley 15.274	16.173.000	-	-	16.173.000	16.173.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2.02.4	Resolución de los Comisarios	45.638.000	-	-	45.638.000	45.638.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2.03	Resolución de los Comisarios	50.000	-	-	-	-	-	50.000	-	-	-	-	50.000	-	-	-
1.1.2.04	Resolución de la Nación Ley 15.572	50.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.01	Resolución de la Nación Ley 15.572	12.516.700	-	5.490.000	17.000.000	-	17.000.000	10.026.720	-	-	-	-	10.026.720	-	-	-
1.2.02	Resolución de la Nación Ley 15.572	20.475.010	-	5.475.000	15.000.000	-	15.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.03	Resolución de la Nación Ley 15.572	20.475.010	-	5.475.000	15.000.000	-	15.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.04	Resolución de la Nación Ley 15.572	2.767.700	-	-	-	-	-	2.767.700	-	-	-	-	2.767.700	-	-	-
1.2.05	Resolución de la Nación Ley 15.572	2.717.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.06	Resolución de la Nación Ley 15.572	50.000	-	-	-	-	-	50.000	-	-	-	-	50.000	-	-	-
1.2.07	Resolución de la Nación Ley 15.572	2.015.000	-	15.000	2.000.000	-	2.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.08	Resolución de la Nación Ley 15.572	2.015.000	-	15.000	2.000.000	-	2.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EJERCICIO 1971

JURISDICCION	CLASIFICACIONES	2. Ministerio de Economía			5. Ministerio de Obras Públicas				6. Ministerio de Bienestar Social				7. Ministerio de Educación		8. Ministerio de Agricultura
		TOTAL	Comisión de Investigaciones Científicas	Dirección Provincial de Hipódromos	TOTAL	Dirección de Vialidad	Dirección de la Energía	TOTAL	Servicio Pro Vialidad de la Zona Rural y San. Rural	Instituto de Obra Médico Asistencial	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Social	Instituto de la Vivienda	Universidad Provincial de Mar del Plata	Escuela Nacional de Ingenieros de Buenos Aires
Otros Ingresos de Capital		7.259.010	-	-	-	-	-	7.259.010	-	-	-	-	7.259.010	-	-
1. Cuentas Provisas Consorcistas		477.900	-	-	-	-	-	477.900	-	-	-	-	477.900	-	-
2. Integración Cuotas Ahorro y Vivienda		10	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	10	-	-
3. Otros		6.781.100	-	-	-	-	-	6.781.100	-	-	-	-	6.781.100	-	-
Recursos de Administración Central		195.185.680	3.869.000	-	159.902.680	146.182.680	13.720.000	15.755.000	2.997.000	-	-	-	12.758.000	15.659.000	-
Recursos Aficionados a Organismos Descentralizados		84.599.000	1.740.000	-	82.859.000	82.859.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De Jurisdicción Provincial		2.240.000	1.740.000	-	500.000	500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. 20% Producción Dirección de Licitación		1.740.000	1.740.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Contribución de Edificios		500.000	-	-	500.000	500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De Jurisdicción Nacional		82.359.000	-	-	82.359.000	82.359.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. 25% Producción Ley Nacional 13.188		82.359.000	-	-	82.359.000	82.359.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Recursos		110.586.680	1.129.000	-	77.043.680	63.323.680	13.720.000	15.755.000	2.997.000	-	-	-	12.758.000	15.659.000	-
T O T A L		595.728.043	5.874.040	44.097.000	445.776.680	297.056.680	188.720.000	45.087.523	2.997.000	2.997.000	6.899.073	1.668.028	22.987.989	16.684.000	1.207.800